



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN CENTRAL DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.

En fecha 17 de diciembre de 2020, se ha recibido en este Gabinete Jurídico, a través de la Vicepresidencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, consulta sobre el proyecto de Decreto de por el que se crea la Comisión Central de Farmacia y Terapéutica del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El presente informe se emite en virtud de los preceptos 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y 11.a) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico.

Para la elaboración del mismo se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Resolución del inicio del proyecto de Decreto de 2 de agosto de 2020.
- Memoria justificativa del proyecto de Decreto de 31 de agosto de 2020.
- Informe de la Secretaría General de Sanidad de 2 de agosto de 2020.
- Proyecto inicial del Decreto a adoptar por el Consejo de Gobierno.
- Consulta pública a efectos del cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015.
- Memoria de Impacto normativo del proyecto de Decreto.
- Consideraciones del Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha de 6 de octubre de 2020.
- Consideraciones de Farmaindustria de 21 de septiembre de 2020.
- Consideraciones de SATSE Sindicato de Enfermería de 21 de septiembre de 2020.





- Informe de valoración de las alegaciones realizadas en el trámite de información pública de 26 de noviembre de 2020.
- Informe sobre racionalización y simplificación administrativa y reducción de cargas de 16 de diciembre de 2020.
- Proyecto definitivo de Decreto

A la vista de los anteriores documentos, procede emitir informe con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 148.1. 21ª de la Constitución y en el artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencia exclusiva sobre “*organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno*”.

Además, el artículo 32.3 y 4 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en materia, respectivamente, de “*sanidad e higiene*” y “*ordenación farmacéutica*”.

El artículo 36 de la Ley 11/2013, de 25 de septiembre de 2013, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispone en su apartado primero que “*El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias*”





SEGUNDO.- TRAMITACIÓN.

El ya citado artículo 36 de la Ley 11/2013, de 25 de septiembre de 2013, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, añade en el segundo apartado que *“El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar”*. Exigiendo el apartado tercero que en la elaboración de la norma se recaben los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

En la tramitación del presente procedimiento se ha cumplido con la mencionada exigencia, quedando pendiente, por razón cronológica, del dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- FONDO.

El proyecto de Decreto sometido a informe se promueve en ejercicio de la potestad reglamentaria del Gobierno autonómico y del título competencial (artículo 148.1. 21ª de la Constitución y artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía) que le otorga competencia exclusiva sobre *“organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”*.

Además, tiene anclaje legal, pues de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, se pretende con el Decreto en proyecto asegurar la calidad, seguridad y eficiencia de la prestación farmacéutica, a través del impulso del uso racional de los medicamentos y productos sanitarios garantizando que todos los ciudadanos de nuestra comunidad autónoma sigan teniendo acceso a los medicamentos que necesiten, cuando y donde lo necesiten, en condiciones de efectividad y seguridad.





En esta línea, el título VII de dicha ley recoge las diferentes medidas de actuación por parte de las administraciones públicas sanitarias encaminadas a la promoción y garantía del uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, instando a dichas administraciones a adoptar las medidas oportunas para:

-Instrumentar un sistema ágil, eficaz e independiente que asegure a los profesionales sanitarios información científica, actualizada y objetiva de los medicamentos y productos sanitarios.

-impulsar la constitución de centros propios de información de medicamentos y productos sanitarios, mediante la promoción y coordinación en la utilización de recursos y tecnologías de la información que permitan a las instituciones sanitarias profesionales y otras entidades acceder a la información sobre dichos productos.

-Promover la publicación de guías farmacológicas y/o farmacoterapéuticas para uso de los profesionales sanitarios.

En proyecto de Decreto sometido a informe consta de una exposición de motivos, 8 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El artículo 1 regula el objeto, la naturaleza jurídica de la Comisión Central de Farmacia y Terapéutica del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y el ámbito de aplicación de la norma; estableciendo que la Comisión Central de Farmacia y Terapéutica del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha tiene naturaleza jurídica de órgano colegiado, de carácter consultivo, asesor y coordinador en materia de gestión de la prestación farmacéutica del Sescam, con dependencia de la Dirección General que tenga asumida esa competencia.

Los artículos 2 y 3 están dedicados a describir y detallar la finalidad y las funciones del órgano. Y los artículo siguientes, 4, 5, 6, y 8 a regular, respectivamente, la composición del órgano colegiado, el nombramiento de los vocales, la ausencia de remuneración de éstos, su funcionamiento, su





sometimiento a confidencialidad y la posibilidad de creación de grupos de trabajo.

Las disposiciones derogatorias y finales, son las propias de este tipo de normas reglamentarias, referidas a la derogación, en este caso presunta; a la habilitación para el desarrollo del Decreto y la entrada en vigor.

En definitiva, el proyecto de Decreto tiene amparo normativo en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, siendo conforme con las disposiciones legales vigentes en materia sanidad y productos farmacéuticos; y ajustándose a la regulación que para los órganos colegiados se establece en la sección tercera del capítulo 2 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y 11.a) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Comisión Central de Farmacia y Terapéutica del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Es todo cuanto este Gabinete Jurídico tiene el honor de informar, no obstante V.I. resolverá lo que estime más acertado.





Castilla-La Mancha

En Toledo, a fecha de firma

Por Delegación de firma Resolución 7/08/2020
Vº Bº de la Coordinadora de los Servicios Jurídicos

Letrado

Angel Quereda Tapia

Antonia Gómez Diaz-Romo



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 355535E8F9E833E4E271B8